APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2019

CGC/CLE

EXENTA Nº 471 28.05.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, con su modificación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, el audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, prescribiendo, en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 de su artículo 3.

Que por su parte, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la Ley N° 19.891, en su artículo 8º, creó el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 03/2017 de fecha 03 de abril 2018, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, Convocatoria 2019.

Que se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para la Convocatoria 2019 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que habiéndose elaborado las Bases de Concurso Público conforme al diseño aprobado es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, Convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes de la Convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

a. Ministerio: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
b. Subsecretaría: Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
c. Consejo: Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.
d. Fondo: Fondo de Fomento Audiovisual.
e. Personas naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
f. Personas jurídicas: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
g. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
h. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
i. Parentesco por Consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre

DEPARTAMENTO JURÍDICO

común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**

j. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

k. Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

l. Responsable del proyecto: Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

m. Equipo de trabajo: Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.

n. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.

o. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

p. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisible, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

q. Indicadores de desempeño: Indicadores que permitan medir el logro de las metas propuestas, construidos con datos cuantificables y verificables, tales como el nivel de asistencia (asistencia efectiva/asistencia proyectada) a las actividades, los niveles de satisfacción de los usuarios, la retención de los conocimientos entregados, la difusión de las actividades, etc.

r. Política Nacional del Campo Audiovisual 2017-2022 (PNCAV): Principal herramienta de planificación del sector público orientada al fomento, desarrollo y valorización del campo audiovisual, incorporando acciones y medidas dirigidas a todos los ámbitos y sectores que lo componen y que tiene como objetivo la generación de condiciones que fortalezcan los procesos creativos y productivos del campo audiovisual nacional, garantizando un desarrollo equitativo a nivel territorial y el respeto a los derechos de los creadores y los trabajadores, favoreciendo la diversidad cultural, y promoviendo la participación y el acceso ciudadano. http://www.cultura.gob.cl/publicaciones/politica-audiovisual-2017-2022/.

s. Mediadores: Agentes culturales que facilitan la relación de los públicos con las obras audiovisuales a través de conocimientos y experiencias, posibilitando la generación de dialogo, análisis y reflexión crítica respecto de las obras.

t. Públicos: Agrupación efímera, heterogénea y cambiante, que emerge en el encuentro con una obra audiovisual, en un tiempo y espacio determinados. Dicho encuentro se caracteriza por los modos de vinculación de los individuos con la obra, y a su vez, entre los mismos miembros de la colectividad.

u. Formación de públicos: Proceso que busca promover la participación cultural respecto a las manifestaciones artísticas del campo audiovisual, posibilitando que las personas puedan ejercer su derecho a participar de la vida cultural y, de ese modo, aportando a la formación de una ciudadanía cultural capaz de generar diálogos, reflexión e intercambios.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, Convocatoria 2019, en la Línea de Formación, del Fondo. El Ministerio, a través de la Subsecretaría y el Consejo invitan a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Descripción de la Convocatoria

3.1 Objetivo de la Convocatoria

Esta Línea de concurso tiene por objetivo financiar totalmente o parcialmente proyectos de becas y de formación técnica o profesional grupal.

Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

Asimismo, se deja constancia que los seleccionados deberán cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias, relativas al Fondo para el Fomento de la Música Nacional; al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

3.2 Modalidad y Gastos Financiables

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Modalidad de Becas

Las submodalidades comprendidas en esta modalidad son:

Submodalidad de Formación técnica o profesional individual: Financiamiento total o parcial para estudios individuales de especialización tales como talleres, workshops, clínicas, pasantías, tutorías y diplomados de formación reglada y no reglada, tanto en Chile como en el extranjero, que aporten a la formación técnica y profesional de la industria audiovisual. Se excluye la formación de pregrado.

Los proyectos deberán contemplar actividades de transferencia de conocimiento en el país, a personas o entidades del sector audiovisual. Las actividades podrán consistir en transferencia de conocimiento presenciales tales como seminarios, exposiciones, talleres, entre otras; o la preparación de documentación de transferencia de conocimiento tales como tesinas, manuales, papers, publicaciones en revistas especializadas, entre otros; y/o la producción de contenidos de transferencia de conocimientos en formato audio/audiovisual tales como webinars, podcast, tutoriales, entre otros. Los materiales resultantes de estas actividades, cualquiera sea su formato, deberán publicarse en al menos un medio gratuito de difusión o distribución masiva y en una plataforma que el Ministerio señalará.

Para el desarrollo de esta actividad se podrá solicitar con cargo al Fondo hasta un 2% del total de los recursos solicitados y sólo para cubrir gastos de operación.

Submodalidad de Postgrado: Financiamiento total o parcial para estudios individuales de postgrado tales como magíster, master, maestría y doctorado, tanto en Chile como en el extranjero, con los cuales el postulante obtenga un grado académico superior al licenciado.

Los proyectos deberán contemplar actividades de transferencia de conocimiento en el país, a personas o entidades del sector audiovisual. Las actividades podrán consistir en transferencia de conocimiento presenciales, tales como seminarios, exposiciones, talleres, entre otras; o la preparación de documentación de transferencia de conocimiento, tales como tesinas, manuales, papers, publicaciones en revistas especializadas, entre otros; y/o la producción de contenidos de transferencia de conocimientos en formato audio/audiovisual, tales como webinars, podcast, tutoriales, entre otros. Los materiales resultantes de estas actividades, cualquiera sea su formato, deberán publicarse en al menos un medio gratuito de difusión o distribución masiva y en una plataforma que el Ministerio señalará.

Para el desarrollo de esta actividad se podrá solicitar con cargo al Fondo hasta un 2% del total de los recursos solicitados y sólo para cubrir gastos de operación.

En esta modalidad cada postulante podrá postular un máximo de dos proyectos pudiendo ejecutar sólo uno. En caso que se exceda el máximo de postulaciones, todos los proyectos presentados a la modalidad por un mismo titular serán considerados inadmisibles.

En caso que ambos proyectos postulados por un mismo postulante resulten seleccionados, éste deberá indicar en la respectiva Secretaría Regional Ministerial donde suscribirá el convenio de ejecución, el proyecto por el cual optará para su ejecución. Para todos los efectos, los recursos que habían sido asignados para la ejecución del segundo proyecto serán considerados como remanentes.

Esta Modalidad entregará recursos para financiar gastos de operación sólo en los siguientes rubros: matricula, manutención, traslado, imprevistos, seguro de salud, visa y/o pasaporte, textos y/o materiales de estudio y transferencia de conocimiento; de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal

Las submodalidades comprendidas en esta modalidad son:

Submodalidad de Especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV: Financiamiento total o parcial para actividades de formación y capacitación colectiva y gratuita dirigida a técnicos, profesionales y trabajadores del quehacer audiovisual nacional, específicamente para las especialidades a priorizar de acuerdo a la Política Nacional del Campo Audiovisual.
Estas corresponden a: gestión y/o programación de espacios de exhibición audiovisual; producción ejecutiva; distribución y comercialización; uso, implementación, aplicación e incorporación de nuevas tecnologías para el audiovisual; y guión.
Será de carácter obligatorio que el proyecto considere realizar actividades de participación presencial, sin perjuicio de poder incluir otras actividades no presenciales o remotas. Estos proyectos deberán necesariamente ejecutarse a lo menos dos regiones del país y/o contemplar la participación de residentes de a lo menos dos regiones del país, ya sea facilitando becas u otras ayudas verificables que aseguren el cumplimiento de esta obligación.
Los proyectos deberán comunicar la(s) necesidad(es) de la(s) región(es) de ejecución, explicando y justificando cómo aportarán al desarrollo de la actividad audiovisual de la(s) zona(s) a beneficiar.
Se evaluarán los antecedentes curriculares del responsable y las personas a cargo de la formación cuando éstas sean distintas del responsable, de acuerdo a la información existente en la plataforma de Perfil Cultura. Dichas personas deberán estar incluidas dentro de la sección "Equipo de trabajo" con sus respectivos antecedentes curriculares.

Submodalidad de Otras especialidades del Audiovisual: Financiamiento total o parcial para actividades de formación y capacitación colectiva y gratuita, para técnicos, profesionales y trabajadores en los distintos oficios y profesiones del quehacer audiovisual nacional, sea tradicional o de innovación, en todos sus formatos, incluyendo el videojuego, experimental e interactivo.
Será de carácter obligatorio que el proyecto considere realizar actividades de participación presencial, sin perjuicio de poder incluir otras actividades no presenciales o remotas. Estos proyectos deberán necesariamente ejecutarse en a lo menos dos regiones del país y/o contemplar la participación de residentes de a lo menos dos regiones del país, ya sea facilitando becas u otras ayudas verificables que aseguren el cumplimiento de esta obligación.
Los proyectos deberán comunicar la(s) necesidad(es) de la(s) región(es) de ejecución, explicando y justificando cómo aportarán al desarrollo de la actividad audiovisual de la(s) zona(s) a beneficiar.
Se evaluarán los antecedentes curriculares del responsable y las personas a cargo de la formación cuando estas sean distintas del responsable, de acuerdo a la información existente en la plataforma de Perfil Cultura. Dichas personas deberán estar incluidas dentro de la sección "Equipo de trabajo" con sus respectivos antecedentes curriculares.
Se excluye la postulación de proyectos que incluyan temáticas de especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV y de formación de mediadores del audiovisual.

Submodalidad de Formación de mediadores del Audiovisual: Financiamiento total o parcial para actividades de formación y capacitación colectiva y gratuita en mediación audiovisual, dirigidas a técnicos y profesionales.
Será de carácter obligatorio que el proyecto considere realizar actividades de participación presencial, sin perjuicio de poder incluir otras actividades no presenciales o remotas. Estos proyectos deberán necesariamente ejecutarse en a lo menos dos regiones del país y/o contemplar la participación de residentes de a lo menos dos regiones del país, ya sea facilitando becas u otras ayudas verificables que aseguren el cumplimiento de esta obligación.

Los proyectos deberán comunicar la(s) necesidad(es) de la(s) región(es) de ejecución, explicando y justificando cómo aportarán al desarrollo de la mediación audiovisual de la(s) zona(s) a beneficiar.
Se evaluarán los antecedentes curriculares del responsable y/o las personas a cargo de la formación, de acuerdo a la información existente en la plataforma de Perfil Cultura. Dichas personas deberán estar incluidas dentro de la sección "Equipo de trabajo" con sus respectivos antecedentes curriculares.

Esta Modalidad entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación (incluyendo gastos de difusión e imprevistos) e inversión de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

3.3 Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de $470.000.000.- (cuatrocientos setenta millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2019 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Del total estimado, las submodalidades de la presente Línea tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Modalidad de Becas, Submodalidad de Formación técnica o profesional individual:** $130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Becas, Submodalidad de Postgrados:** $100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal, Submodalidad de Especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV:** $150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal, Submodalidad de Otras especialidades del Audiovisual:** $60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal, Submodalidad de Formación de mediadores del Audiovisual:** $30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).

El monto máximo financiado por el Fondo para cada proyecto presentado para cada modalidad o submodalidad es:

- **Modalidad de Becas, Submodalidad de Formación técnica o profesional individual:** $10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos chilenos). En cuanto al monto máximo mensual por manutención del postulante, éste será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre el Otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado (Becas Chile). No se financiará manutención de cónyuge e hijos del becario. Dicho decreto será publicado en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, junto con las presentes Bases.
- **Modalidad de Becas, Submodalidad de Postgrados:** $20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos). En cuanto al monto máximo mensual por manutención del postulante, éste será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre el Otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado (Becas

CONSEJO DE LA CULTURA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Chile). No se financiará manutención de cónyuge e hijos del becario. Dicho decreto será publicado en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, junto con las presentes Bases.

- **Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal, Submodalidad de Especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV:** $30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).

- **Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal, Submodalidad de Otras especialidades del Audiovisual:** $30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).

- **Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal, Submodalidad de Formación de mediadores del Audiovisual:** $30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).

3.4 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.
Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al Fondo dentro del formulario.
En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.
Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la ejecución del proyecto.

3.5 Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a **Modalidad de Becas, Submodalidad de Formación técnica o profesional individual** no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

Los proyectos postulados a **Modalidad de Becas, Submodalidad de postgrado** no podrán superar los 24 meses de duración para su ejecución.

Los proyectos postulados a **Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal, Submodalidad de especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV** no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

Los proyectos postulados a **Modalidad de Formación técnica o profesional grupal, Submodalidad de otras especialidades del audiovisual** no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

Los proyectos postulados a **Modalidad de Formación técnica o profesional grupal, Submodalidad de Formación de mediadores del Audiovisual** no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2019.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA					
Modalidad	Descripción	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Gastos Financiables	Duración

Becas, Submodalidad de formación técnica o profesional individual	Financiamiento total o parcial para estudios individuales de especialización tales como talleres, workshops, clínicas, pasantías, tutorías y diplomados de formación reglada y no reglada, tanto en Chile como en el extranjero, que aporten a la formación técnica y profesional de la industria audiovisual. Se excluye la formación de pregrado. Los proyectos deberán contemplar actividades de transferencia de conocimiento en el país, a personas o entidades del sector audiovisual. Las actividades podrán consistir en transferencia de conocimiento presenciales tales como seminarios, exposiciones, talleres, entre otras; o la preparación de documentación de transferencia de conocimiento tales como tesinas, manuales, papers, publicaciones en revistas especializadas, entre otros; y/o la producción de contenidos de transferencia de conocimientos en formato audio/audiovisual tales como webinars, podcast, tutoriales, entre otros. Los materiales resultantes de estas actividades, cualquiera sea su formato, deberán publicarse en al menos un medio gratuito de difusión o distribución masiva y en una plataforma que el Ministerio señalará. Para el desarrollo de esta actividad se podrá solicitar con cargo al Fondo hasta un 2% del total de los recursos solicitados y sólo para cubrir gastos de operación.	$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos). En cuanto al monto máximo mensual por manutención del postulante, éste será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre el Otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado (Becas Chile). No se financiará manutención de cónyuge e hijos del becario. Dicho decreto será publicado en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, junto con las presentes Bases.	No se exige	Gastos de operación sólo en los siguientes rubros: matricula, manutención, traslado, imprevistos, seguro de salud, visa y/o pasaporte, textos y/o materiales de estudio y transferencia de conocimiento	Hasta 12 meses
Becas, Submodalidad de postgrado	Financiamiento total o parcial para estudios individuales de postgrado tales como magíster, master, maestría y doctorado, tanto en Chile como en	$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos). En cuanto al monto máximo mensual por	No se exige	Gastos de operación sólo en los siguientes rubros: matricula, manutención,	Hasta 24 meses

DEPARTAMENTO JURÍDICO

	el extranjero, con los cuales el postulante obtenga un grado académico superior al licenciado. Los proyectos deberán contemplar actividades de transferencia de conocimiento en el país, a personas o entidades del sector audiovisual. Las actividades podrán consistir en transferencia de conocimiento presenciales, tales como seminarios, exposiciones, talleres, entre otras; o la preparación de documentación de transferencia de conocimiento, tales como tesinas, manuales, papers, publicaciones en revistas especializadas, entre otros; y/o la producción de contenidos de transferencia de conocimientos en formato audio/audiovisual, tales como webinars, podcast, tutoriales, entre otros. Los materiales resultantes de estas actividades, cualquiera sea su formato, deberán publicarse en al menos un medio gratuito de difusión o distribución masiva y en una plataforma que el Ministerio señalará. Para el desarrollo de esta actividad se podrá solicitar con cargo al Fondo hasta un 2% del total de los recursos solicitados y sólo para cubrir gastos de operación.	manutención del postulante, éste será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre el Otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado (Becas Chile). No se financiará manutención de cónyuge e hijos del becario. Dicho decreto será publicado en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, junto con las presentes Bases.		traslado, imprevistos, seguro de salud, visa y/o pasaporte, textos y/o materiales de estudio y transferencia de conocimiento.	
Formación técnica o profesional grupal, Submodalidad de especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV	Financiamiento total o parcial para actividades de formación y capacitación colectiva y gratuita dirigida a técnicos, profesionales y trabajadores del quehacer audiovisual nacional, específicamente para las especialidades a priorizar de acuerdo a la Política Nacional del Campo Audiovisual. Estas corresponden a: gestión y/o programación de espacios de exhibición	$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).	No se exige	Gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión e imprevistos) e inversión	Hasta 12 meses

DEPARTAMENTO JURIDICO

	audiovisual; producción ejecutiva; distribución y comercialización; uso, implementación, aplicación e incorporación de nuevas tecnologías para el audiovisual; y guión. Será de carácter obligatorio que el proyecto considere realizar actividades de participación presencial, sin perjuicio de poder incluir otras actividades no presenciales o remotas. Estos proyectos deberán necesariamente ejecutarse a lo menos dos regiones del país y/o contemplar la participación de residentes de a lo menos dos regiones del país, ya sea facilitando becas u otras ayudas verificables que aseguren el cumplimiento de esta obligación. Los proyectos deberán comunicar la(s) necesidad(es) de la(s) región(es) de ejecución, explicando y justificando cómo aportarán al desarrollo de la actividad audiovisual de la(s) zona(s) a beneficiar. Se evaluarán los antecedentes curriculares del responsable y las personas a cargo de la formación cuando éstas sean distintas del responsable, de acuerdo a la información existente en la plataforma de Perfil Cultura. Dichas personas deberán estar incluidas dentro de la sección "Equipo de trabajo" con sus respectivos antecedentes curriculares.				
Formación técnica o profesional grupal, Submodalidad de otras especialidades del audiovisual	Financiamiento total o parcial para actividades de formación y capacitación colectiva y gratuita, para técnicos, profesionales y trabajadores en los distintos oficios y profesiones del quehacer audiovisual	$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).	No se exige	Gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión e imprevistos) e inversión	Hasta 12 meses

DEPARTAMENTO JURÍDICO

	nacional, sea tradicional o de innovación, en todos sus formatos, incluyendo el videojuego, experimental e interactivo. Será de carácter obligatorio que el proyecto considere realizar actividades de participación presencial, sin perjuicio de poder incluir otras actividades no presenciales o remotas. Estos proyectos deberán necesariamente ejecutarse en a lo menos dos regiones del país y/o contemplar la participación de residentes de a lo menos dos regiones del país, ya sea facilitando becas u otras ayudas verificables que aseguren el cumplimiento de esta obligación. Los proyectos deberán comunicar la(s) necesidad(es) de la(s) región(es) de ejecución, explicando y justificando cómo aportarán al desarrollo de la actividad audiovisual de la(s) zona(s) a beneficiar. Se evaluarán los antecedentes curriculares del responsable y las personas a cargo de la formación cuando estas sean distintas del responsable, de acuerdo a la información existente en la plataforma de Perfil Cultura. Dichas personas deberán estar incluidas dentro de la sección "Equipo de trabajo" con sus respectivos antecedentes curriculares. Se excluye la postulación de proyectos que incluyan temáticas de especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV y de formación de mediadores del audiovisual.				
Formación técnica o profesional grupal,	Financiamiento total o parcial para actividades de formación y capacitación colectiva y	$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).	No se exige	Gastos de honorarios, operación (incluidos	Hasta 12 meses

Submodalidad de Formación de mediadores del audiovisual	gratuita en mediación audiovisual, dirigidas a técnicos y profesionales. Será de carácter obligatorio que el proyecto considere realizar actividades de participación presencial, sin perjuicio de poder incluir otras actividades no presenciales o remotas. Estos proyectos deberán necesariamente ejecutarse en a lo menos dos regiones del país y/o contemplar la participación de residentes de a lo menos dos regiones del país, ya sea facilitando becas u otras ayudas verificables que aseguren el cumplimiento de esta obligación. Los proyectos deberán comunicar la(s) necesidad(es) de la(s) región(es) de ejecución, explicando y justificando cómo aportarán al desarrollo de la mediación audiovisual de la(s) zona(s) a beneficiar. Se evaluarán los antecedentes curriculares del responsable y/o las personas a cargo de la formación, de acuerdo a la información existente en la plataforma de Perfil Cultura. Dichas personas deberán estar incluidas dentro de la sección "Equipo de trabajo" con sus respectivos antecedentes curriculares.			gastos de difusión e imprevistos) e inversión	

3.4. Quiénes pueden postular

Podrán postular a la Modalidad Becas:

Personas Naturales:
De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

Podrán postular a la Modalidad Formación Técnica o Profesional Grupal:

Personas Naturales:
De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

Personas Jurídicas:

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

3.5 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta Línea.
c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
e. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria; y
f. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Aspectos generales de la Convocatoria

4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación

Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el día 31 de mayo de 2018, hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 26 de julio de 2018. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Se deja constancia que el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.
Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

4.2 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.
Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.
Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.3 Orientación e información

La Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo y de sus respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.
De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por la Subsecretaría, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus proyectos enviados a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II. Postulación de los proyectos

1. FUP vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.

DEPARTAMENTO JURIDICO

2. Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar el Fondo, Línea, Modalidad y Sub-modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
4. Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.
Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.
Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.
Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable del proyecto y su respectivo equipo de

DEPARTAMENTO JURÍDICO

trabajo. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
3. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
4. Se sugiere numerar las páginas.
5. Se debe entregar 2 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.
El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.
Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

3. Antecedentes
El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación
Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.

Modalidad Becas, Submodalidad de Formación técnica o profesional individual

1. **Documento oficial de aceptación o de postulación de estudios:** Acompañar copia (escaneo o fotocopia) del documento emitido por la institución o maestro, o asociaciones de enseñanza no formales, según corresponda; donde conste la aceptación del postulante al curso o programa de estudios. Si la aceptación se encuentra en trámite, deberá acompañarse la documentación que acredite el inicio del proceso de postulación.

2. **Plan de estudios:** Exponer con claridad y detalle el nombre y la descripción de las asignaturas, sus contenidos generales, metodología de enseñanza (clases presenciales, e-learning, pasantías, investigación, entre otros), número de sesiones por asignatura, duración y horas pedagógicas, además de otros datos relevantes que a juicio del postulante contribuyan a aportar mayor información sobre las características propias del programa.

3. **Cartas de compromiso de el/los lugar(es) donde se realizará la actividad de transferencia de conocimiento (si corresponde):** En caso que el postulante realice una actividad de carácter presencial, se deberá(n) adjuntar carta(s)

DEPARTAMENTO JURIDICO

de compromiso debidamente firmadas y/o timbradas por el/los representante(s) del (los) lugar(es) en donde se desea realizar la actividad de transferencia de conocimiento comprometida en la postulación.

Modalidad Becas, Submodalidad de Postgrado

1. **Documento oficial de aceptación o de postulación de estudios:** Acompañar copia (escaneo o fotocopia) del documento emitido por la institución o maestro, o asociaciones de enseñanza no formales, según corresponda; donde conste la aceptación al curso o programa de estudios. Si la aceptación se encuentra en trámite, deberá acompañarse la documentación que acredite el inicio del proceso de postulación.

2. **Plan de estudios**: Exponer con claridad y detalle el nombre y la descripción de las asignaturas, sus contenidos generales, metodología de enseñanza (clases presenciales, e-learning, pasantías, investigación, entre otros), número de sesiones por asignatura, duración y horas pedagógicas, además de otros datos relevantes que a juicio del postulante contribuyan a aportar mayor información sobre las características propias del programa.

3. **Certificado de concentración de notas (según corresponda):** En caso que el postulante solicite recursos para cursar los últimos años de una formación, deberá presentar un certificado de concentración de notas del/los año(s) cursado(s) anteriormente.

4. **Cartas de compromiso del/los lugar(es) donde se realizará la actividad de transferencia de conocimiento (si corresponde):** En caso que el postulante realice una actividad de carácter presencial, se deberá(n) adjuntar carta(s) de compromiso debidamente firmadas y/o timbradas por el/los representante(s) del (los) lugar(es) en donde se desea realizar la actividad de transferencia de conocimiento comprometida en la postulación.

Modalidad de Formación Técnica o Profesional Grupal

1. **Programa de la actividad:** Exponer con claridad y detalle el/los nombre(s) y la(s) temática(s) a abordar, la descripción de los contenidos a tratar, la metodología de enseñanza (conferencias, talleres de trabajo, e-learning, entre otros), fechas de inicio y de término de la actividad, el número total de sesiones incluyendo la cantidad de horas pedagógicas, además del perfil y número de beneficiarios, como también otros datos que se consideren relevantes.

2. **Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar una carta que asegure el consentimiento para la ejecución de las actividades en dicho territorio.

3. **Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde)**: Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá

DEPARTAMENTO JURIDICO

estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.

4. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde). En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

5. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

b) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad del proyecto.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo, Línea, modalidad y submodalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisible, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisible. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada modalidad y submodalidad según lo siguiente:

- **Modalidad de Becas, Submodalidad de formación técnica o profesional individual**: se evalúa por una Comisión de Especialistas.
- **Modalidad de Becas, Submodalidad de postgrado**: se evalúa por una Comisión de Especialistas.
- **Modalidad de Formación técnica o profesional grupal**: se evalúa por una Comisión de Especialistas.
- Cada Comisión de Especialistas, estará compuesto por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
- La evaluación se realizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar de la fecha de cierre de concurso.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
- Se podrá designar a las mismas personas para distintas comisiones según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándoseles independientes entre sí.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Especialistas para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente. En caso de

CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Secretaría del Fondo deberá remitir a la Comisión de Especialistas, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

a) Primera etapa: A lo menos 1 de los integrantes de la Comisión de Especialistas realiza(n) un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, por la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

b) Segunda etapa: evaluación colectiva.

Los integrantes de la Comisión de Especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 10 - 44 puntos: Muy Insuficiente
- 45 - 54 puntos: Insuficiente
- 55 - 64 puntos: Regular
- 65 - 74 puntos: Aceptable
- 75 - 84 puntos: Bueno
- 85 - 94 puntos: Muy Bueno
- 95 - 100 puntos: Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Modalidad de Becas

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y los resultados esperados. Además, que todas las actividades incluidas en el FUP sean funcionales y tengan relación con los objetivos y resultados esperados del proyecto. Se tendrá en consideración el tiempo destinado a las mismas y que se encuentren todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos.	10%
Currículo: Evalúa la pertinencia de los antecedentes académicos, experiencia, habilidades del postulante en relación al proyecto como también que la información presentada esté correctamente respaldada".	35%
Presupuesto: Evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluya todos los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados.	10%
Calidad: Evalúa los atributos de la propuesta académica o disciplina postulada, considerando el programa de estudios, la institución y/o la(s) competencia(s) de la(s) persona(s) que lo imparte(n).	35%
Impacto potencial de la transferencia: Evalúa cuán relevante es la propuesta para el aporte de la actividad de transferencia para los beneficiarios de la misma, teniendo en consideración la metodología de trabajo a utilizar de	10%

DEPARTAMENTO JURIDICO

acuerdo a la naturaleza del estudio.	

Modalidad de Formación técnica o profesional grupal

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y los resultados esperados. Además, que todas las actividades incluidas en el FUP sean funcionales y tengan relación con los objetivos y resultados esperados del proyecto. Se tendrá en consideración el tiempo destinado a las mismas y que se encuentren todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos.	10%
Currículo: Evalúa los antecedentes académicos y/o la experiencia del postulante y del equipo de trabajo, para la realización de las actividades de formación a desarrollar como también que la información presentada esté correctamente respaldada.	30%
Presupuesto: Evalúa la adecuación de la solicitud financiera a la producción de la actividad de formación a realizar, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluya los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. Para este efecto se considerará el adecuado cumplimiento de las condiciones de contratación.	10%
Calidad: Evalúa los atributos del programa de formación teniendo en consideración la metodología de enseñanza, las temáticas a abordar y el perfil de los beneficiarios, como también otros datos relevantes que aporten el entendimiento de la propuesta.	30%
Impacto potencial: Evalúa cuán relevante es el aporte de la actividad de formación en función de los beneficiarios que está enfocada, la manera en que se difundirá y convocará a estos y la cobertura territorial. Evalúa la fundamentación de la ejecución del proyecto en función del aporte a la necesidad de la actividad en la zona.	20%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 85 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión de Especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos, en cada submodalidad.

En virtud de lo anterior, en cada submodalidad, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Modalidad de Becas, Submodalidad de formación técnica o profesional individual:**
    - De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
    - A lo menos el 50% de los recursos disponibles se destinará a proyectos de postulantes residentes en regiones del país distintas de la Metropolitana. Cuando no haya suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota regional, los recursos serán considerados remanentes y corresponderá al Consejo decidir su asignación; y
    - Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se propenderá a la selección de proyectos destinados a la especialización en restauración y/o preservación de obras audiovisuales.

DEPARTAMENTO JURIDICO

- **Modalidad de Becas, Submodalidad de postgrado:**
  - De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

- **Modalidad de Formación técnica o profesional grupal, Submodalidad de Especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV:**
  - De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
  - En caso que no sea posible asignar la totalidad de los recursos, los remanentes quedarán disponibles para poder ser asignados a la Submodalidad Otras especialidades del Audiovisual.

- **Modalidad de Formación técnica o profesional grupal, Submodalidad Otras especialidades del Audiovisual:**
  - De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
  - A lo menos, el 50% de los recursos disponibles se destinarán a proyectos que ejecuten actividades en regiones del país distintas de la Metropolitana. Cuando no haya suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota regional, los recursos remanentes quedarán disponibles para poder ser asignados a la Submodalidad Especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV.

- **Modalidad de Formación técnica o profesional grupal, Submodalidad de Formación de mediadores del Audiovisual:**
  - De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

En los casos en que una Comisión de Especialistas realiza el proceso de evaluación y selección de varias submodalidades, ésta deberá ceñirse a los montos disponibles en estas bases. En caso que sobren recursos y no existan proyectos elegibles en cada una de estas submodalidades, la propia Comisión de Especialistas podrá reasignarles recursos a las otras que tenga a su cargo, salvo cuando la no asignación de recursos sea por no haber suficientes proyectos elegibles para cumplir con el porcentaje de cuota regional establecido como criterio de selección. En este último caso, los recursos serán considerados remanentes y corresponderá al Consejo decidir su reasignación.
Se deja constancia que los remanentes de la Submodalidad Otras especialidades del Audiovisual de la Modalidad de Formación técnica o profesional grupal serán reasignados a la Submodalidad de Formación de mediadores del Audiovisual de la misma modalidad. Asimismo, los remanentes de la Submodalidad de Formación de mediadores del Audiovisual de la Modalidad de Formación técnica o profesional grupal serán reasignados a la Submodalidad Otras especialidades del Audiovisual de la misma modalidad.
Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

4. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la submodalidad.
Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.
Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la submodalidad y existan proyectos elegibles, la Comisión de Especialistas podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 15 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.
En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los postulantes.
Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.
El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

9. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.
El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos

que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.
Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.
En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.
En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta línea.

V. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.
En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.
En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.
En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

DEPARTAMENTO JURIDICO

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio, según antecedentes que éste maneje.
b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores del Ministerio con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con el Ministerio por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con el Ministerio a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al Ministerio;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Si el responsable es persona natural, debe presentar:

1. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del postulante seleccionado, del aval y del representante legal, cuando corresponda;
2. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;

3. Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
4. Instrumento de caución o garantía.
5. Para la **Modalidad de Becas**, se exigirá carta de aceptación de la entidad que impartirá la formación o perfeccionamiento, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y de término de la actividad, si ésta no fue acompañada al momento de postular

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

1. Copia del rol único tributario;
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio; y
7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.
Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.
Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.
No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.
Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del Ministerio, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero.

VI. Antecedentes complementarios de la Convocatoria

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados el Fondo para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento. El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición:

La **Modalidad de Becas** entregará recursos para financiar gastos de operación en los siguientes rubros:

- **Matrícula**: arancel mensual u honorario del docente, cuando corresponda.
- **Manutención:** Exclusivamente para alojamiento, consumos domiciliarios (luz, agua, gas, teléfono), alimentación, lavandería, fotocopias y materiales básicos de oficina, cuando corresponda. Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de alojamiento, ni consumos domiciliarios, a excepción de postulantes que residan en el extranjero, quienes podrán considerar gastos de manutención. Respecto de proyectos a ejecutarse en el extranjero, el monto máximo mensual por manutención del postulante será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre el Otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado (Becas Chile). No se financiará manutención de cónyuge e hijos del becario.
- **Traslado**: Incluye transporte interurbano o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del responsable hasta el lugar, como también transporte local en el lugar de ejecución del proyecto (bus y metro).
- **Imprevistos**: reservas de recursos que el postulante destina a solventar imponderables en la ejecución del proyecto. Se considera un 5% (cinco por ciento) para proyectos a desarrollarse en Chile y un 10% (diez por ciento) para proyectos en el extranjero.
- **Seguro de salud**: para los proyectos que se ejecutan en el extranjero.
- **Visa y/o pasaporte**: para los proyectos que se ejecutan en el extranjero.
- **Textos y/o materiales de estudio**: Podrá solicitarse financiamiento para la adquisición de textos de estudios relacionados con la formación que se desarrolla o bien, materiales indispensables para un adecuado desarrollo del estudio. Dicha solicitud deberá estar adecuadamente argumentada y justificada dentro del proyecto.
- **Transferencia de conocimiento:** El postulante podrá solicitar gastos de operación para la actividad de transferencia de conocimiento con cargo al Fondo, excluyéndose el ítem de asignación del responsable.

La **Modalidad de Formación técnica o profesional grupal**, entregará recursos para financiar gastos honorarios, operación, inversión y difusión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.
  Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos Humanos". Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.
En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

- gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
- gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.
- contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.
- imprevistos, que no pueden exceder el 7% (siete por ciento) del valor total de lo solicitado al Fondo. No se podrá aumentar la asignación del responsable a través de este subítem.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.
La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente.

- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto,

DEPARTAMENTO JURÍDICO

según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante, sin perjuicio de eventuales imprevistos.

Se deja constancia que la Subsecretaría revisará dentro de la admisibilidad del proyecto, como parte del cumplimiento de las condiciones de financiamiento, que los gastos solicitados por el postulante correspondan a los permitidos por la presente Convocatoria. En caso que exista un error en dicha solicitud, el proyecto será declarado inadmisible. En este sentido y a modo de ejemplo, se podrán considerar gastos de inversión, los instrumentos musicales y el equipamiento técnico y equipos computacionales. No serían gastos de inversión, los materiales como vestuarios de una obra, uñetas, baquetas, entre otros, ya que debieran ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto solicitado es de operación o de inversión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir**. En casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número del Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto.".

2. Catálogo de programación artística del Ministerio

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.
A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en (actividades formativas del área de audiovisual podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

3. Control y supervisión de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

4. Reconocimiento al Ministerio

DEPARTAMENTO JURIDICO

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

7. Renuncia a la postulación de Proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos al presente concurso público, solicitando su eliminación al Fondo correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

8. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

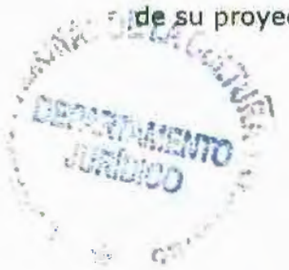

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.
Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; y (ii) declararlos fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PVV/RVS/MJH
Resol 06/ 398 -
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual.
- Sección de Coordinación Regional.
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.

DEPARTAMENTO JURÍDICO